



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 • 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 27 de mayo de 2022

Oficio: CHIC/PM/UT/0446/2022

LIC. JOSE ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
CONTRALOR MUNICIPAL
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las 14:00 horas del día de hoy viernes 27 de mayo del presente año en las instalaciones que ocupa la sala del cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la **Declaratoria de Inexistencia de Información** requerida en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021**.
- IV. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

Marcos Antonio Godínez Malanco

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

C.c.p Archivo
MAGM/desp





CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 • 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 27 de mayo de 2022

Oficio: CHIC/PM/UT/0446/2022

TEODORA JANET VALENCIA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las 14:00 horas del día de hoy viernes 27 de mayo del presente año en las instalaciones que ocupa la sala del cabildo del H. Ayuntamiento Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la **Declaratoria de Inexistencia de Información** requerida en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021**.
- IV. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

Mareos Antonio Godínez Malanco

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.



C.c.p Archivo
MAGM/desp



CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

En el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, **siendo las catorce horas del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, constituidos en la sala de Cabildo de este Municipio, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, código postal 56370; de conformidad con los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la respectiva convocatoria emitida el día veintisiete de mayo del presente año para celebrar la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, se reunieron los miembros de este órgano colegiado, Marcos Antonio Godinez Malanco, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, el Licenciado José Antonio Apolinar Trujillo, Contralor de Municipal e integrante del Comité y Teodora Janet Valencia Aguilar, Secretario del Ayuntamiento e integrante del Comité. -

Preside esta Sesión el Presidente del Comité de Transparencia Marcos Antonio Godinez Malanco, quien dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, dando con ello, inicio al desahogo del Orden del Día. -----

I.- De la lista de asistencia se advierte que se encuentran presentes Marcos Antonio Godinez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia, el Licenciado José Antonio Apolinar Trujillo, integrante del Comité y Teodora Janet Valencia Aguilar, integrante del Comité, por lo que existe quórum legal para la celebración de la sesión, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia. -----

II. Una vez vertida la manifestación anterior, el Presidente del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al Orden del Día, para su aprobación:--

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum legal. -----
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
- III. Análisis, evaluación y en su caso; confirmación, modificación o revocación de la **Declaratoria de Inexistencia de la Información**, requerida en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021**. -----
- IV. Clausura de la sesión. -----

Una vez analizada la propuesta del Orden del Día, se somete a consideración, señalando que quienes se encuentren a favor de la misma, se sirvan a manifestarlo levantando la mano: -----

Integrante	Voto
Marcos Antonio Godinez Malanco	A favor
José Antonio Apolinar Trujillo	A favor
Teodora Janet Valencia Aguilar	A favor

III. En el desahogo del **tercer punto del orden del día**, en uso de la voz Marcos Antonio Godinez Malanco, Presidente del Comité de Transparencia, expuso los siguientes antecedentes en relación a la Solicitud de Información con folio 00199/CHICOLOA/IP/2021, relativa al **Recurso de**



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

Revisión con folio 05677/INFOEM/IP/RR/2021; en los términos siguientes: -

Primero. Siendo las veintidós horas con tres minutos del día diez de octubre del año dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00199/CHICOLOA/IP/2021 y que a la letra señala: -----

"1) Solicito conocer el equipamiento, ubicación, medidas, colindancias y planos para cada uno de los parques del municipio al 9 de octubre de 2021 2) Solicito conocer la lista de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las sesiones de pleno y comisiones del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021 3) Solicito conocer el número y estado que guardan los semáforos y señalizaciones viales, respectivamente del municipio." (sic)

Segundo. Con fundamento en los artículos 50, 51 y 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día once de octubre del año dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó a los Servidores Públicos Habilitados, Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, y la Coordinación de Electrificaciones de este Sujeto Obligado Ayuntamiento de Chicoloapan, el requerimiento, mediante el cual se les pidió que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones brindaran respuesta a la Solicitud de Información en comento. -----

Tercero. Siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Servidor Público Habilitado, Titular de Seguridad Pública y Movilidad, brindó respuesta al Solicitante, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en formato PDF el cual contiene el oficio número CHIC/PM/SPM/2081/2021.

Asimismo, el entonces titular de la Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente: -----

Ayuntamiento de Chicoloapan

Chicoloapan, México a 16 de Noviembre de 2021
Nombre del solicitante: C. Solicitante
Folio de la solicitud: 00199/CHICOLOA/IP/2021

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud de información, se turnó al Servidor Público Habilitado y Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, unidades administrativas que dieron respuesta de la siguiente manera: A través del portal SAIMEX, el servidor público habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestó lo siguiente: "Para dar respuesta a la solicitud de información con el folio 00199/CHICOLOA/IP/2021, especificando que es de mi competencia el inciso 2), mismo que a la letra dice: "2) Solicito conocer la lista de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las sesiones de pleno y comisiones del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021". Le informo que las listas de asistencia a las sesiones de cabildo de la administración 2019-2021, se encuentran dentro del cuerpo de los actos de cabildo las cuales se encuentran debidamente publicadas en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en el artículo 94, fracción II B2, en lo que corresponde a las comisiones edilicias, se hace de su conocimiento que cada comisión tiene su archivo, por lo que esta Secretaría no cuenta con el resguardo de la información que se solicita." La Dirección de Seguridad Pública y Movilidad remitió el oficio número CHIC/PM/SPM2081/2021, el cual se pone a disposición a través de la presente respuesta. Sin otro particular, hago de su conocimiento que tiene derecho a interponer el recurso de revisión ante la respuesta brindada, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día a la fecha de notificación de la presente. Sin otro particular, quedo a usted.

ATENTAMENTE

C. ABEL ULISES AQUINO RIVERA
Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de Chicoloapan



2021. Año de la conmemoración de la Independencia y la Grandeza de México*

Chicoloapan, México a 15 de octubre del 2021

Oficio: CHIC/PM/SPM/2081/2021

Asunto: Se emite respuesta

ABEL ULISES AQUINO RIVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO.

Por medio del presente curso, reciba un cordial saludo, así mismo, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2, 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM); aprovecho para dar contestación a su solicitud 00199/ CHICOLOA/IP/2021, en la cual, nos solicita:

1) Conocer el número y estado que guardan los semáforos y señalizaciones viales, respectivamente del municipio.

En Chicoloapan manejamos tres semáforos al interior de nuestro territorio, los cuales son:

- Av. Emiliano zapata y calle humaya, Unidad habitacional Geo Villas
- Av. Emiliano Zapata y Moctezuma, Auris I
- Av. Juárez, esquina V. Carranza Cabecera Municipal.

De los tres con los que contamos, el único que no se encuentra en funciones es el de Av. Juárez, esquina V. Carranza Cabecera Municipal, los demás se encuentran en funcionamiento y perfectas condiciones.

Dentro de las mejoras que se tienen contempladas en nuestro municipio con el cambio de imagen urbana, se implementaran señalamientos preventivos, informativos y restrictivos, esto con el objetivo de regularizar y establecer un ordenamiento vial en todo el territorio municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021
Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx



Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE



MIGUEL ANGEL ROSAS ORTEGA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD
DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2019-2021
Plaza de la Constitución S/N Cabecera Municipal de Chicoloapan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 56370
www.chicoloapan.gob.mx

Cuarto. Con fundamento en los artículos 176, 178 y 179 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Solicitante interpuso un Recurso de Revisión, mismo que recayó bajo el número de folio **05677/INFOEM/IP/RR/2021**; en los términos siguientes: -----

Acto Impugnado: El sujeto obligado en su respuesta no entregó la información solicitada de forma completa, ya que ésta, de acuerdo a la información registrada en el SAIMEX únicamente colmo totalmente el inciso 3) y parcialmente el inciso 2) de la solicitud, no dando repuesta alguna en el inciso 1) y vulnerando el derecho de acceso a la información en el inciso 2) al no dar respuesta respecto a las comisiones edilicias. -----

Razones o motivos de inconformidad: El sujeto obligado en su respuesta no entregó la información solicitada de forma completa, ya que ésta, de acuerdo a la información registrada en el SAIMEX, consistió únicamente en un oficio denominado "RESP. SOLICITUD 00199.pdf", donde resolvió lo concerniente al inciso 3) de la solicitud de acceso a la información como se aprecia en las documentales anexas. De igual forma, en su respuesta, el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado señaló lo siguiente: "En atención a su solicitud de información, se turnó al Servidor Público Habilitado y Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, unidades administrativas que dieron respuesta de la siguiente manera: A través del portal SAIMEX, el servidor público habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestó lo siguiente: "Para dar respuesta a la



CHICOLAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

solicitud de información con el folio 00199/CHICOLOA/IP/2021, especificando que es de mi competencia el inciso 2), mismo que a la letra dice: "2) Solicito conocer la lista de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las sesiones de pleno y comisiones del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021" Le informo que las listas de asistencia a las sesiones de cabildo de la administración 2019-2021, se encuentran dentro del cuerpo de las actas de cabildo las cuales se encuentran debidamente publicadas en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en el artículo 94, fracción II B2, en lo que corresponde a las comisiones edilicias, se hace de su conocimiento que cada comisión tiene su archivo, por lo que esta Secretaría no cuenta con el resguardo de la información que se solicita. La Dirección de Seguridad Pública y Movilidad remitió el oficio número CHIC/PM/SPM2081/2021, el cual se pone a disposición a través de la presente respuesta. Sin otro particular, hago de su conocimiento que tiene derecho a interponer el recurso de revisión ante la respuesta brindada, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día a la fecha de notificación de la presente. Sin otro particular, quedo a usted". De lo anterior se desprende que, si bien es cierto, que la información solicitada en el inciso 2) se encuentra parcialmente disponible en el IPOMEX, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 162 se tiene que "Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada" y en su respuesta, el sujeto obligado en lo que corresponde a las comisiones edilicias, hace del conocimiento del recurrente que no habilito a los servidores públicos que cuentan con la información solicitada y no realizo una búsqueda exhaustiva de la misma, sin justificación alguna, vulnerando el derecho de acceso a la información pública al no proporcionar la información solicitada en su totalidad la cual requería " 2) Solicito conocer la lista de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las sesiones de pleno y comisiones del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021 " Finalmente respecto al inciso 1) "Solicito conocer el equipamiento, ubicación, medidas, colindancias y planos para cada uno de los parques del municipio al 9 de octubre de 2021" se tiene que el sujeto obligado fue omiso en su totalidad al no dar respuesta alguna y presumiblemente no se habilito a ningún servidor público para realizar la búsqueda de la información solicitada. Por esto, y al día 16 de noviembre de 2021, fecha de notificación de la respuesta, se cumplen los criterios señalados por el artículo 178 y 179, fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios para la interposición de un recurso de revisión respecto a la respuesta a una solicitud de acceso a la información. -----

Quinto. En diez de febrero del presente año, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, notificó la Resolución al Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021, en la cual dentro de su resolutivo segundo establece lo siguiente: -----

"Se MODIFICA la respuesta otorgada por EL SUJETO OBLIGADO a la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021 y se le ordena en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución, entregue al RECURRENTE vía SAIMEX, de ser procedente en versión pública de lo siguiente:

- A) El soporte documental donde conste el equipamiento, ubicación, medidas, colindancias y planos para cada uno de los parques del municipio al 9 de octubre de 2021*
- B) El soporte documental donde conste la lista de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las comisiones edilicias del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021.*



200 AÑOS DE HISTORIA

Debiendo notificar al **RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública de ser procedente.

Para el caso de no contar con la información que se ordena en el inciso B), **EL SUJETO OBLIGADO** deberá entregar el acuerdo de inexistencia que emita el Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 19, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (SIC)

Sexto. Siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día primero de marzo del presente año, la Dirección de Cumplimientos, notificó el Acuerdo de Incumplimiento al punto anteriormente descrito. -----

Séptimo. Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó a los Servidores Públicos Habilitados, Titulares de la **Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación de Parques y Jardines y Archivo Municipal**, el oficio respectivo a efecto de que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en el punto quinto de la presente acta. -----

Octavo. Con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracción II, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Servidores Públicos Habilitados, Titulares de la **Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación de Parques y Jardines y Archivo Municipal**, respectivamente, enviaron a la Unidad de Transparencia la Solicitud de **Declaratoria de Inexistencia de la Información**, requerida en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021**; para que Pleno del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la analice, evalúe y en su caso; confirme, modifique o revoque, bajo los siguientes términos:



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Chicoloapan, Estado de México a 26 de mayo de 2022
Oficio: CHIC/PM/ARCHMUN/123/2022

MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que me con fundamento en los artículos 11, 12, 20, 59 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia, me permito informarle que derivado de una previa búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa, en esta área la cual se encuentra a mi cargo y derivado de las acciones antes señaladas le informo que **NO** tenemos el resguardo del expediente, y/o documentos que contengan lo siguiente:

A).- **El soporte documental donde conste el equipamiento, ubicación, medidas, colindancias y planos para cada uno de los parques del municipio al 9 de octubre de 2021.**

B).- **El soporte documental donde conste la lista de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las comisiones edilicias del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021**

De la documentación antes señalada NO contamos con la información, para poder darle una respuesta positiva a su petición.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. ANGELICA BEATRIZ CARMONA ALVARADO
JEFA DE ARCHIVO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL



Marcos A. Godínez

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan, Edo. de Mex., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



200 AÑOS DE HISTORIA



200 AÑOS DE HISTORIA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"


Chicoloapan, Estado de México a 26 de mayo de 2022
Oficio: CHIC/PM/SA/123/2022

MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que con fundamento en los artículos 11, 12, 20, 59 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 32 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia, me permito informarle que derivado de una previa búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa, en esta área la cual se encuentra a mi cargo y derivado de las acciones antes señaladas le informo que **NO ha sido posible la localización de las listas de asistencia de las y los regidores, síndicos, secretario del ayuntamiento y presidente o presidenta municipal a las comisiones edilicias del 1 de enero de 2021 al 9 de octubre de 2021**, correspondiente a la administración 2019-2021. derivado de lo anterior **no contamos** con la información, para poder darle una respuesta positiva a su petición.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


TEODORA JANET VALENCIA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CHICOLOAPAN, MÉXICO.



200 AÑOS DE HISTORIA



200 AÑOS DE HISTORIA

"2022.Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Chicoloapan, Estado de México a 26 de mayo de 2022
Oficio: CHIC/PM/PYJ/37/2022

MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que me con fundamento en los artículos 11, 12, 20, 59 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 32 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables a la materia, me permito informarle que derivado de una previa búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa, en esta área la cual se encuentra a mi cargo y derivado de las acciones antes señaladas le informo que **NO** tenemos el resguardo del expediente, y/o documentos que contengan *El soporte documental donde conste el equipamiento, ubicación, medidas, colindancias y planos para cada uno de los parques del municipio al 9 de octubre de 2021.* correspondiente a la administración 2019-2021, derivado de lo anterior **no** contamos con la información, para poder darle una respuesta positiva a su petición.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LUIS MANUEL ESTRADA GALINDO,
COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES
CHICOLOAPAN, MÉXICO

Noveno. Que el Comité de Transparencia es competente para analizar los casos en los que los documentos o información no se encuentren en los archivos de la Unidad administrativa, tomar las medidas necesarias para localizarlos, y en caso de no encontrarlos, confirmar su inexistencia en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 49, fracción

200 AÑOS DE HISTORIA

II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Decimo. Con fundamento en el artículo 162 de la multicitada Ley, este sujeto obligado realizo una búsqueda de la información en todas las áreas administrativas competentes, es decir, los Servidores Públicos Habilitados, Titulares de la **Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación de Parques y Jardines y Archivo Municipal**; sin que se encontrara evidencia alguna de la existencia de información referente al punto quinto de la presente acta.

Decimo Primero. Analizando el contenido de la respuesta los Servidores Públicos Habilitados, Titulares de la **Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación de Parques y Jardines y Archivo Municipal**, se desprende que no se localizaron las expresiones documentales que satisfagan el requerimiento del hoy recurrente, es decir, **que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontró la existencia de la información referida en el punto quinto de la presente acta.**

Decimo Segundo. En razón de lo anterior, se procede a analizar la siguiente normatividad:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

La Unidad de Transparencia deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

0003-11 INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:



CHICOLOAPAN

H. AYUNTAMIENTO

2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró -cuestión de hecho- en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones. En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

0004-11 INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- 1) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o
- 2) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben



CHICOLOAPAN
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

200 AÑOS DE HISTORIA

motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.
<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/12-10.docx>

En razón de lo anterior, debidamente fundado y motivado se somete al Pleno del Comité de Transparencia, la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, requerida en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021**, señalando que quienes se encuentren a favor de ésta se sirvan a manifestarlo levantando la mano. -----

Integrante	Voto
Marcos Antonio Godinez Malanco	A favor
José Antonio Apolinar Trujillo	A favor
Teodora Janet Valencia Aguilar	A favor

Les informo a los integrantes del Comité de Transparencia que el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos bajo el siguiente. -----

----- **ACUERDO CHIC/PM/CT/0011/2022** -----

Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, requerida en el Resolutivo Segundo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios., en relación al **Recurso de Revisión 05677/INFOEM/IP/RR/2021**.

IV. Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las **catorce horas con cincuenta y dos minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós**. -----


MARCOS ANTONIO GODINEZ MALANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. JOSÉ ANTONIO APOLINAR TRUJILLO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


TEODORA JANET VALENCIA AGUILAR
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO